# **Boletín Municipal**

Nº 5 Lobos, Mayo de 2007

2009.-


##  Municipalidad de Lobos

 **Provincia de Buenos Aires**

####  PERIODO CONSTITUCIONAL

 **2003 - 2007**

 La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

 Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-05-07 hasta el 31-05-07

 **SECCION I: “ORDENANZAS”**

 Lobos, 8 de Mayo de 2007.-

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

 PROF. GUSTAVO R. SOBRERO

 INTENDENTE MUNICIPAL

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 70/2006 del H.C.D..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2342**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El Expediente Nº 70/2006, iniciado por Lobos Athletic Club, caratulado: “Solicita considerar la posibilidad de autorizar la obra de ampliación del gimnasio sobre la calle Salgado”; y

**CONSIDERANDO:** Que el proyecto fue analizado y estudiado por las Oficinas Técnicas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal, las que emitieron el correspondiente dictámen con fecha 13 de Marzo de 2007, el que pasa a formar parte de los presentes considerandos.-

 Que del mencionado dictámen se desprende la factibilidad de la autorización para la obra, a la luz de los elementos positivos para el desarrollo social y deportivo de nuestra ciudad, sin perjuicio de lo cual, al momento de la habilitación definitiva de la obra, deberán cumplirse con ciertas medidas de seguridad y habitabilidad mencionados en el mismo.-

 Que lo antes dicho, redunda en beneficio directo de los jóvenes de nuestra ciudad, al permitir contar con un espacio para desarrollar la práctica deportiva con todos los aspectos positivos que esto implica.-

 Que el dictámen antes citado hace referencia a la compensación urbanística que debe existir a los fines de autorizar las obras que exceden los indicadores técnicos, como en este caso resulta ser el F.O.S..-

 Que por lo expuesto, la presente Ordenanza contempla, en su parte dispositiva, la compensación urbanística a cumplir por la entidad solicitante.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por Unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 3 4 2

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Interés Público la obra de refacción y ampliación de la sede del Lobos Athletic Club, para transformarlo en un microestadio en la Zona Resindencial Mixta determinada en el Código de Zonificación, a efectos de ser utilizado exclusivamente con fines deportivos, sociales y culturales, excluyéndose la explotación comercial del mismo como local bailable nocturno permanente.-

**ARTÍCULO 2º:** En el caso que, el desarrollo del proyecto de construcción de obra y/o ampliación, no pueda resolverse sin exceder los valores admisibles del F.O.S en las parcelas donde se alojen estas actividades, deberán ser compensados urbanísticamente en otra parcela propiedad de la entidad, a traves de la modificación del Indicador F.O.S., estableciendo una superficie libre de construcción mayor que las del resto de la zona.-

**ARTÍCULO 3º:** Los espacios comprendidos dentro del Artículo 1º deberán cumplir con el cargo impuesto al mismo. Verificado su no cumplimiento se intimará a su regularización dentro del plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa equivalente cinco (5) a diez (10) sueldos correspondiente a la categoría 8.-

**ARTICULO 4º:** El no cumplimiento de los fines establecidos en el Articulo Primero de la presente, hará pasible a la entidad de la aplicación de una multa equivalente a cinco (5) sueldos de la categoria 8, monto que se duplicará en caso de constatarse un nuevo incumplimiento.-

**ARTÍCULO 5**º : De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.----------------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

#### Lobos, 27 de noviembre de 2012

#### Ref.: Expte. Nº 116/2012

“VISTO: El expediente Nº 116/2012 – Iniciado por: Instituciones de Lobos – Caratulado: SOLICITAN DONACION DE COMPUTADORAS y

CONSIDERANDO: Que este H.C.D., ha adquirido computadoras nuevas, renovando casi la totalidad de las existentes.-

 Que las que quedaron en desuso, pueden prestar un valioso aporte a las instituciones solicitantes.-

Por ello los abajo firmantes, Concejales miembros de la comisión de “ASUNTOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACION Y SALUD” os aconsejan la sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Donase a la O.N.G. Hogar de Día “Honrar la Vida” de Empalme Lobos y a la Biblioteca “La Estación” de Zapiola cantidad de Dos (2) computadoras (CPU) con sus respectivos monitores, teclados, mouse y parlantes multimedia, pertenecientes a los Bloques de Concejales que componen este Honorable Cuerpo, que fueran retiradas y reemplazadas por unidades nuevas.-

ARTÍCULO 2º: Dese de baja del Patrimonio Municipal las computadoras a las que hace referencia el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º: La Donación a la que hace referencia el Artículo 1º de la presente, se efectuará con cargo de ser utilizada para beneficio de las Instituciones mencionadas.-

ARTÍCULO 4º: Los bienes donados se entregarán en el estado en que se encuentran, sin tener el beneficiario derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 5º: Dese copia de la presente al Departamento de Patrimonio del Municipio, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-**”**

 ABDALA PAIS CARABAJAL

 CORREIA ABOSALEH

Lobos, 22 de Mayo de 2007.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 45/2007 del H.C.D..- Expte. Nº 4067-7098/07 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2344**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por Unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 3 4 4

ARTÍCULO 1º: Autorízase la pesca del pejerrey en el Arroyo Las Garzas, Cañada del Toro y Arroyo Rodríguez-Saladillo, ubicado en el Partido de Lobos, hasta un máximo de veinticinco (25) piezas a extraer por pescador y por día, con una medida mínima de 25 centímetros.-

ARTÍCULO 2º: Ajústese a la Normativa Provincial en la época de veda del pejerrey (Ley 11.477/93, Decreto Nº 3273/95, Disposición 302/05).-

ARTÍCULO 3º: Serán sancionadas con multas las infracciones descriptas en los Artículos precedentes, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 110 de la Ordenanza 749/83.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.---------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-